

OFICIO N° 27 /2025

REF.: Invitación N°205/2025 del 23 de julio
2025

MAT.: Proyecto de Ley, boletín N° 17690-07

Santiago, agosto 04 del 2025

**DE: LUIS MARCÓ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA**

**A: H. DIPUTADO ENRIQUE LEE FLORES
PRESIDENTE COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL**

En referencia a la propuesta de modificar el Código Penal para darle una mayor atribución a la fiscalía militar en casos de sospecha de espionaje, cuyo fundamento es el reciente caso de dos sujetos bolivianos sorprendidos en el área de una base aérea en la Región de Tarapacá, esta Agencia puede señalar lo siguiente:

1. Que existe una muy baja judicialización del delito de espionaje no solo en Chile, sino en América Latina en general. Esto puede ser atribuido a la operatoria histórica común de los servicios de no denunciar o priorizar ir sobre las fuentes internas que operen en apoyo de redes hostiles en su ámbito de acción. Por lo demás, cualquier caso que pase por la Justicia Militar es susceptible de resolverse en la Corte Suprema.
2. Que efectivamente, tal como señala la propuesta que fundamenta el cambio de ley por parte de la H. Comisión de Defensa, actualmente se prevé un rol mayor de la justicia militar en caso de guerra y no en tiempos de paz. Paradojalmente el levantamiento de blancos y determinación o monitoreo de capacidades se prepara en tiempos de paz.
3. Que la guerra moderna, caracterizada por amenazas híbridas, obligará a cambios significativos en la doctrina militar, ampliando el ámbito de preocupación hacia la salvaguarda de infraestructuras críticas en general. De estas infraestructuras dependen tanto las fuerzas armadas como el país en su conjunto. Esto es lo que arroja la experiencia de la guerra entre Rusia y Ucrania y también el conflicto de medio oriente.
4. Que en este contexto de "nueva guerra" la inteligencia tiene un rol muy relevante en el despliegue de fuerzas y medios. Esto se ha visto en los conflictos antes indicados como es la selección de objetivos humanos de relevancia (mandos o científicos en áreas sensibles) y blancos tanto de medios militares, infraestructura y logística. Este cambio es relevante considerando que en conflictos clásicos del siglo XX la inteligencia aportaba más bien información de despliegues, capacidades adversarias y formas de distracción.

Todo lo descrito sugiere que es necesario repensar la problemática del despliegue de inteligencia de potenciales adversarios (espionaje), así como la propia actividad de inteligencia en un marco legal actualizado que dé cuenta de estos cambios. En lo referente al espionaje, que es la preocupación de la H. Comisión de Defensa, pareciera que la competencia de un tribunal militar versus un civil podría ser conveniente en casos muy puntuales, pero la cuestión de fondo es la valoración del problema.

Otro elemento a considerar es que existe numerosa infraestructura que no es de uso exclusivo de las FAS, como son diversos aeropuertos y puertos a lo largo del país que pueden ser objeto de observación hostil bastante más discreta. Esto dificultaría establecer una diferencia clara entre la jurisdicción civil o militar. Asimismo, el espionaje del siglo XXI se orienta no solo a las capacidades militares, sino al conjunto de la infraestructura crítica del eventual país adversario, con lo cual el objetivo no es solo neutralizar lo militar, sino afectar tempranamente el esfuerzo de guerra. Todo lo descrito lleva a pensar que es necesario dimensionar bien el problema y su caracterización, de tal forma que se pondere apropiadamente el riesgo o amenaza independientemente de la jurisdicción de cada caso.

Sin otro particular, saluda muy cordialmente



LUIS MARCO RODRÍGUEZ
Director
Agencia Nacional de Inteligencia

LMR/RFA

Distribución:

- Comisión de Defensa Nacional
- Archivo ANI



VALPARAÍSO, 23 de julio de 2025

INVITACIÓN N° 205/2/2025

Tengo a honra comunicarle que la **COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL** acordó invitar a Ud. a la sesión que celebrará el próximo **martes 5 de agosto de 2025, de 17:30 a 19:30 horas**, en la sala Carlos Lorca (segundo piso del edificio del Congreso Nacional, en Valparaíso), con el objeto de que tenga a bien emitir su opinión sobre el proyecto de ley que modifica el Código Penal para disponer la intervención de la fiscalía militar en la investigación del delito de espionaje (boletín N°17690-07), en primer trámite constitucional.

Se adjunta copia de la mencionada iniciativa.

Lo que tengo a honra comunicar a Ud., en virtud del referido acuerdo y por orden del Presidente de la Comisión, **H. diputado Enrique Lee Flores**.

Dios guarde a Ud.,


JOHN SMOK KAZAZIAN
Abogado Secretario de la Comisión

**AL DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA
SEÑOR LUIS MARCÓ RODRÍGUEZ**

Imarco@kurier.cl; rfernandez@kurier.cl

Modifica el Código Penal para disponer la intervención de la fiscalía militar en la investigación del delito de espionaje

SESIÓN N° 50

 PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA: 15-07-2025

 SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL | <input type="checkbox"/> 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA |
| <input type="checkbox"/> 02.- DEFENSA NACIONAL | <input type="checkbox"/> 20.- BIENES NACIONALES |
| <input type="checkbox"/> 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO | <input type="checkbox"/> 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS |
| <input type="checkbox"/> 04.- EDUCACIÓN | <input type="checkbox"/> 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS |
| <input type="checkbox"/> 05.- HACIENDA | <input type="checkbox"/> 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES |
| <input type="checkbox"/> 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN | <input type="checkbox"/> 25.- SEGURIDAD CIUDADANA |
| <input checked="" type="checkbox"/> 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO | <input type="checkbox"/> 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA |
| <input type="checkbox"/> 08.- MINERÍA Y ENERGÍA | <input type="checkbox"/> 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 09.- OBRAS PÚBLICAS | <input type="checkbox"/> 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA | <input type="checkbox"/> 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 11.- SALUD | <input type="checkbox"/> 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO |
| <input type="checkbox"/> 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | <input type="checkbox"/> COMISIÓN MIXTA. |
| <input type="checkbox"/> 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO | <input type="checkbox"/> COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS. |
| <input type="checkbox"/> 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES | <input type="checkbox"/> EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN | <input type="checkbox"/> OTRA: |
| <input type="checkbox"/> 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS | |
| <input type="checkbox"/> 18.- LA FAMILIA | |



PROYECTO DE LEY QUE ORDENA EL INVOLUCRAMIENTO DE UN FISCAL MILITAR PARA PROCESAR CAUSAS DE ESPIONAJE

i. Fundamentos

El día 11 de mayo de 2025, dos sujetos de nacionalidad boliviana fueron sorprendidos al interior de una base militar de la Fuerza Aérea de Chile, ubicada cerca de la reserva Pampa del Tamarugal, en la comuna de Pozo Almonte, de la Región de Tarapacá. Personal de la FACH habría detectado a ambos sujetos al interior de la base, pero al intentar controlarlos estos se dieron a la fuga. No obstante, fueron interceptados y detenidos por Carabineros, para luego ser entregados a la Policía de Investigaciones, por instrucción del Ministerio Público.

Un aspecto muy grave del caso fue que los sujetos portaban un “croquis” que dio pie a que la fiscalía sospechara de espionaje. Sin embargo, el día jueves 15 de mayo, la fiscalía resolvió formalizarlos e imputarles solamente el delito contemplado en el artículo 17 de la ley 17.798 de Control de Armas, que sanciona a “toda persona que sin estar autorizada para ello fuere sorprendida en polvorines o depósitos de armas, sean estos militares, policiales o civiles, o en recintos militares o policiales cuyo acceso esté prohibido” con la pena de presidio o relegación menores en su grado mínimo.

La imputación anterior se explica por la forma en que funciona nuestro sistema de justicia militar. Tras la reforma de la Ley N° 20.477 (de 2010) la competencia castrense quedó muy restringida, limitándose a los “delitos militares” codificados en el Código de Justicia Militar que fueran cometidos por personal en servicio. Respecto de civiles, los tribunales militares sólo pueden intervenir en estado de guerra o conflicto armado declarado. En otras palabras, dado que los civiles no pueden ser imputados por delitos del Código de Justicia Militar en tiempos de paz, la fiscalía solo puede imputarles tipos penales “ordinarios”.

El problema, en casos como el espionaje, se produce precisamente por la dificultad de distinguir la calidad de civil o de militar de un eventual espía, diligencia que solo puede desarrollarse adecuadamente de la mano de la justicia militar.

Lo anterior no es trivial, por cuanto los casos de presunto espionaje, como el citado, comprometen gravemente la seguridad nacional y no dejan adecuadamente resguardada la información que los posibles espías hubieren recabado. En efecto, de las personas que fueron sorprendidas por la FACH y luego formalizadas por delito de Ley de Armas (y no de espionaje) tan solo una de ellas fue dejada en prisión preventiva, dejándose a la otra en libertad con las medidas cautelares de arraigo y firma mensual.

En consecuencia, el presente proyecto de ley viene a introducir una reforma a nuestro Código Penal para que, en los casos de sospecha de espionaje, sea obligatoria la





intervención de un fiscal militar para resolver si estima del caso imputar alguno de los delitos del Código de Justicia Militar por tratarse, potencialmente, de un militar encubierto.

ii. Idea matriz

El proyecto de ley busca introducir el involucramiento obligatorio de un fiscal militar cuando exista sospecha del delito de espionaje.

En mérito de lo expuesto, vengo a presentar el siguiente:

iii. Proyecto de ley

Artículo único. Agregase un nuevo inciso final al artículo 109 del Código Penal del siguiente tenor.

“En la investigación de los delitos contemplados en el presente artículo, o de aquel contemplado en el artículo 17 de la ley 17.988 sobre control de armas, cuando ellos fueran cometidos en instalaciones, bienes o información de carácter militar, la causa deberá ser remitida a la fiscalía militar para su conocimiento. Si durante el conocimiento de la causa se establece que la persona sospechosa no pertenece a las Fuerzas Armadas, nacionales o extranjeras, los antecedentes deberán ser remitidos al Ministerio Público para que la causa sea conocida por la justicia ordinaria.”

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ OSSA
H. Diputado de la República





FINIADO DIGITALMENTE
H.D. LUIS SANCHEZ O.



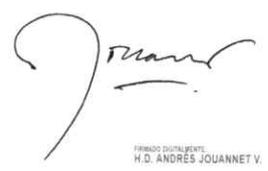
FINIADO DIGITALMENTE
H.D. ANGEL BECKER A.



FINIADO DIGITALMENTE
H.D. CAMILA FLORES O.



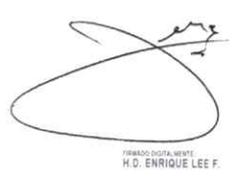
FINIADO DIGITALMENTE
H.D. CRISTIAN MOREIRA B.



FINIADO DIGITALMENTE
H.D. ANDRÉS JOUANNET V.



FINIADO DIGITALMENTE
H.D. ALVARO CARTER F.



FINIADO DIGITALMENTE
H.D. ENRIQUE LEE F.



FINIADO DIGITALMENTE
H.D. FRANCISCO UNDURRAGA G.



FINIADO DIGITALMENTE
H.D. CRISTIAN ARAYA L.

